

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO RESPECTO A LAS VIVIENDAS SUJETAS AL DECRETO-LEY 6/2020, DE 5 DE JUNIO, DEL CONSELL, PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA EN LA COMUNITAT VALENCANA

BASE JURÍDICA

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD): Art. 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

Normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y en especial la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y la Ley 5/1983 de 30 de diciembre de la Generalitat del Consell, el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y otras normas reguladoras.

Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la Función social de la vivienda en la Comunidad Valenciana.

Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consejo, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana intermediando los derechos de tanteo y retracto

FINES DEL TRATAMIENTO

Gestión y tramitación de los expedientes de ejercicio de los derechos de tanteo y retracto de viviendas sometidas al Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consejo, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana, resoluciones de ejercicio, *comunicaions de no ejercicio y resto de actuaciones conducentes a la adquisición de las viviendas por medio de los derechos de tanteo y retracto..

COLECTIVO

Cualquier persona física que comunique la decisión de transmitir o la adquisición de viviendas sometidas a los derechos de tanteo y retracto por parte de la GVA, así como de las personas físicas representantes..

CATEGORÍA DE DATOS

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica) y teléfono.
Datos de transacciones de bienes y servicios.

CATEGORÍA DE DESTINATARIOS

En cumplimiento de las obligaciones legales así como cuando la comunicación sea necesaria para la gestión del trámite correspondiente en cumplimiento por la Conselleria de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, podrán ser destinatarios de los datos personales otros órganos de la Administración Pública (del ámbito autonómico, local, estatal o en su caso europeo), Autoridades de control en materia de protección de datos, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, Agencia Antifraude, IGAE, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, Delegado de Protección de Datos de la Generalitat y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos por encargo de la Conselleria y/o de la Generalitat para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el contrato de encargo de tratamiento.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

No están previstas.

PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y, por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la administración electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Generalitat, así como otras normas y políticas organizativas establecidas por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática
Plaza del Carme, 4, 46003 València

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Delegado de protección de datos de la Generalitat
Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática
Paseo de la Alameda 16, 46010 Valencia
Dirección electrónica: dpd@gva.es